

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia para la revisión del auto que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

## AUTO -738-I

Revisado auto que aprobó la liquidación de costas, se observa que el monto aprobado fue de \$1.687.327, sin embargo, no quedó bien escrito tal número en letras, ya que faltó la palabra "millón".

El artículo 286 del CGP establece "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*"

Por lo anterior, se corregirá el auto del 28 de abril de 2021 que aprobó la liquidación de costas para precisar el monto.

En consecuencia, se

## RESUELVE:

**PRIMERO. CORREGIR** el auto del 28 de abril de 2021 para precisar que el valor aprobado fue de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.687.327)-

**SEGUNDO.** Lo demás del referido auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

JUEZ

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 28 DE MAYO DE 2021

  
LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN